



COMUNICADO DE PRENSA 243

Secretaría de Salud fija sanciones para quienes infrinjan normas de habilitación

Prestadores de servicios de salud deben hacer la inscripción ante la Sectorial la cual vigilará el cumplimiento de las condiciones.

Tunja, 23 de noviembre de 2017. (OPGB). El Gobierno Departamental fijó los parámetros para la toma de decisiones en los procesos administrativos sancionatorios, por infracción a las normas que regulan la habilitación de los prestadores de servicios de salud.

Para tal propósito, la Secretaría de Salud de Boyacá expidió la Resolución 2145 del 20 de noviembre de 2017, por medio de la cual fija la tabla de sanciones aplicable a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, profesionales independientes de salud, servicios de transporte especial de pacientes de Boyacá, y a las entidades con objeto social diferente, que infrinjan las normas de habilitación.

La directora Técnica de Prestación de Servicios, María Victoria Ávila, aseguró que lo que se busca es ir en beneficio del usuario, para que tenga la plena garantía de que los riesgos que se pueden presentar en la prestación de los servicios de salud, sean mínimos.

“Cuando los prestadores ofertan servicios de salud en Boyacá tienen inscribirse ante la Secretaría de Salud y lo primero que deben hacer es la autoevaluación que les permita cumplir los requisitos mínimos que fija la Resolución 2003 de 2014, del Ministerio de Salud y Protección Social”, manifestó Ávila.

Por su parte, el asesor Jurídico de la Sectorial, Carlos Benítez Castelblanco, explicó que la finalidad es que los prestadores cumplan con unos requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud y que se garantice una prestación con calidad, idoneidad y sobre todo con el cumplimiento de los estándares de habilitación para darle seguridad al paciente en todo el proceso de atención.

“La autoevaluación debe ser lo más objetiva posible, los prestadores deben ser conscientes que cuando hagan su evaluación miren que pueden cumplir los requisitos, que no se apresuren, sino que se inscriban cuando tengan claros los procedimientos necesarios”, anotó Benítez.



La Secretaría de Salud parte del principio de la buena fe de los prestadores de servicios, sin embargo, cuenta con un equipo humano multidisciplinario, debidamente conformado, quienes son los encargados de verificar el cumplimiento de las condiciones de prestación, a través de visitas programadas anualmente, las cuales son conocidas con antelación por la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta que la norma determina que mínimo debe hacerse una visita, cada cuatro años.

Si el resultado de la visita es positivo y el prestador cumple con los estándares de habilitación, tiene derecho a que el Departamento le expida la certificación de cumplimiento de estándares de habilitación, como prestador idóneo, que garantiza la seguridad del paciente y las condiciones mínimas en los servicios de salud.

Si se determina que no cumple lo que registró en el formulario inicial de inscripción frente a los estándares de habilitación, se aplica la Resolución N° 2145, donde se fija la tabla de sanciones, dependiendo de la gravedad o incumplimiento de las condiciones de habilitación, fundamentadas en el riesgo, y entre menor riesgo, menor sanción, y a mayor riesgo para un paciente, mayor va a ser la sanción".

La Resolución se encuentra publicada en la página web de la Secretaría de Salud de Boyacá. **(Fin/Edgar Rodríguez Lemus – Elsy E. Sarmiento Rincón - Prensa Secretaría de Salud).**

Síganos en nuestras redes sociales:

Twitter: @SSaludBoyaca

Facebook: Secretaría de Salud de Boyacá